



RESPUESTA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CABILDO Y/O AUTORIDAD INDÍGENA Referencia:
Radicado 2026-1-002102-010552 ID 705006

Desde John Jader Atencio Zambrano <jhon.atencio@mininterior.gov.co>

Fecha Lun 01/06/2026 21:50

Para Comunidadporvenir2006@gmail.com <Comunidadporvenir2006@gmail.com>

 1 archivo adjunto (186 KB)

Document.pdf;

Señor

ARLEY GAITAN LOPEZ

Comunidad Indígena CUCURITAL

Comunidadporvenir2006@gmail.com

Inirida, Guainia

**Asunto: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CABILDO Y/O
AUTORIDAD INDÍGENA**

Referencia: Radicado 2026-1-002102-010552 ID 705006

Respetado señor Gaitan,

En atención a su petición radicada ante este Ministerio, en la que solicita su registro como Autoridad de la “Comunidad Indígena CUCURITAL”, nos permitimos informarle que, efectuado el estudio jurídico de los documentos remitidos, **NO FUE PROCEDENTE EL REGISTRO**, toda vez que la misma no cumple con los requisitos previstos por esta Dirección para este tipo de registros. Sobre estos, nos permitimos informar que para proceder al registro y posterior certificación de los Cabildos y/o Autoridades Indígenas, esta Dirección básicamente tiene en cuenta:

- Que el grupo respectivo haya sido verificado y registrado como COMUNIDAD o PARCIALIDAD INDÍGENA por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, o Constituido legalmente como RESGUARDO por la entidad competente. Si no cumple esta condición, el Ministerio del Interior se abstiene de registrar a la (s) persona (s) que funjan en tal calidad hasta tanto se realice la respectiva verificación y estudio etnológico en campo, que determine si efectivamente corresponde o no una comunidad indígena.
- Que el proceso eleccionario haya sido convocado y organizado siguiendo para ello los usos y costumbres que rigen dicho acto dentro de la comunidad indígena.
- Que exista un Acta de elección, u otra formalidad de igual valor, suscrita por la población indígena participante en el acto de elección o designación y por el Cabildo y/o Autoridad Indígena saliente (si es del caso), y en la que se especifique el tipo de proceso adelantado y los resultados obtenidos.
- Que exista Acta de posesión, u otra formalidad de igual valor, suscrita por la Alcaldía municipal o la Gobernación departamental dando fe de la composición del Cabildo o designación de Autoridad de una comunidad indígena, en los términos descritos en acápites anteriores.

- Que se formalice la solicitud de registro por parte del Cabildo y/o Autoridad Indígena elegido, adjuntando Acta de elección con las formalidades de posesión descritas en la Ley 89 de 1890, así como los demás documentos que considere conveniente.

En este caso concreto, de una revisión de la información que reposa en las Bases de Datos Institucionales de Resguardos y/o Comunidades indígenas que lleva esta Dirección, **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE UNA COMUNIDAD INDÍGENA CON EL NOMBRE “CUCURITAL”** perteneciente al resguardo **PAUJIL del pueblo PAPIOCO PUINAVE O SIMILARES EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE INIRIDA, EN EL DEPARTAMENTO LA GUAINIA; CUCURITAL hace parte del resguardo RIOS CUIARE E ISANA** razón por la cual no es posible realizar el registro de una Autoridad Tradicional vinculada a ella.

Esperando con esta información dar respuesta a su amable solicitud, quedamos atentos a brindar cualquier aclaración al presente.

Este correo es exclusivo para el envío de respuestas de carácter oficial, cualquier inquietud que tenga respecto a la comunicación adjunta debe ser remitida a la cuenta de correo:

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Cordialmente,

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías Equipo de Registro de Autoridad y
Censos registroycenso@mininterior.gov.co Teléfono: 601 242 74 00 Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
<https://www.mininterior.gov.co>